Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 2 Miércoles, 3 de enero de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

16 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM número 26, de 2 de febrero) para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores. 85

Consejería de Salud

17 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Anestesia del hospital "Rafael Méndez" de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 88

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

18 Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz. 91

19 Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017. 96

20 Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017. 102

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

21 Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica el colegio rural agrupado "Sierra de Mojantes" de Archivel, código 30012082, por supresión de determinadas unidades. 108

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

22 Resolución de 19/12/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia. 110

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

23 Anuncio de licitación del contrato de obras de construcción de intersección de la carretera RM-714 con Camino Cañada García P.K. 57+700 P.K. de Cehegín (Anticipado de gasto). Expte. 60/2017. 136

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

24 Anuncio de informe ambiental estratégico de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la modificación puntual del Plan Especial de la parcela 82346/33 en C/ Muralla del Mar n.º 5 de Cartagena. 138

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

25 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de mobiliario clínico para equipamiento de los servicios de quirófanos y obstetricia-ginecología del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca. 139

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

26 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de granja avícola de 150.000 plazas de gallinas ponedoras, en el paraje Los Martínez de Hortichuela, polígono 9, parcelas 87, 88, del término municipal de Torre Pacheco, Murcia, expediente 1/14 AAI, a solicitud de Granja Avícola Gabriel Pérez, S.L. 140

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

27 Anuncio de trámite de información pública de propuesta de deslinde. Expte. INF-477/2017. 141

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

28 Despido/ceses en general 711/2015. 142

De lo Social número Cuatro de Murcia

29 Seguridad Social 682/2015. 143

30 Despido/ceses en general 703/2015. 145

31 Procedimiento ordinario 629/2015. 147

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

32 Ejecución de títulos judiciales 123/2017. 149

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

33 Ejecución de títulos judiciales 86/2017. 152

De lo Mercantil número Dos de Murcia

34 Juicio verbal 729/2015. 155

35 Procedimiento ordinario 809/2015. 156

IV. Administración Local

Abanilla

36 Convocatoria pública para designación de cargo de Juez de Paz sustituto. 158

Alcantarilla

37 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de proyecto básico y de ejecución de mejora de la pavimentación y accesibilidad en calles varias del municipio de Alcantarilla incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS 2017). 159

Blanca

38 Prórroga del Reglamento regulador del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Blanca. 160

39 Organización de Áreas y delegaciones. 161

Bullas

40 Convocatoria del procedimiento abierto para el arrendamiento de la gestión del restaurante del camping La Rafa. 162

41 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Banco de Tierras en Bullas. 164

Cartagena

42 Edicto de aprobación de la lista provisional de los admitidos en el proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir por promoción interna 15 plazas de Cabo Bombero del S.C.I., Subgrupo C1, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 165

43 Edicto de aprobación de la lista provisional de los admitidos en el proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir por promoción interna 87 plazas de Bombero del S.C.I., Subgrupo C1, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 166

44 Aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación 4.2. de Los Dolores Este presentado por Agrourbana Mediterráneo, S.L., y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos. 167

Lorca

45 Anuncio de licitación de contrato de conservación y manipulación de fuentes y bebederos en el término municipal de Lorca. 168

Lorquí

46 Exposición pública del expediente n.º 11/2017 de modificación de créditos del Presupuesto de 2017, suplemento de crédito. 171

Los Alcázares

47 Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de bar-restaurante del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor. 172

Ojós

48 Aprobación provisional de modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. 174

Torre Pacheco

49 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 175

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

16 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 26 de enero de 2017 (BORM número 26, de 2 de febrero) para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores.

1.º) Por medio de la Resolución de 26 de enero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 26, de 2 de febrero), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, Opción Superior de Administradores.

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 5 de julio de 2017, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 7 de septiembre de 2017.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 28 de septiembre de 2017 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta con arreglo a la cual corresponde resolver con carácter definitivo el concurso de traslados. Dicha resolución, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10 de octubre de 2017, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, que fue convocado por resolución de 26 de enero de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 26, de 2 de febrero) conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución, en el que figura la relación definitiva de puntuación de los aspirantes que han obtenido plaza tanto por el turno ordinario como el de resultas.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica novena de la convocatoria.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, apartado 7.º, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE SUPERIOR DE ADMINISTRADORES/GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2017 (BORM DE 02 DE FEBRERO DE 2017).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
327,5	22933841N	CAVAS MORENO, MARIA LUISA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
201,8	34784758H	PINA GARCIA, JUAN JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

17 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Anestesia del hospital "Rafael Méndez" de la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) que fue convocada por la resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Anestesia del Hospital "Rafael Méndez" adscrito a la Gerencia del Área de Salud III (Lorca) del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de agosto de 2017, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222, de 25 de septiembre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que incluyó los admitidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Anestesia más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a la jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante y emitiendo propuesta a favor del candidato con mayor puntuación.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Una vez resueltas las reclamaciones en relación a los méritos aportados por los aspirantes de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Anestesia del Hospital "Rafael Méndez" perteneciente al Área de Salud III (Lorca) que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de mayo de 2017 (BORM núm. 121, de 27 de mayo)

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA III LORCA – HOSPITAL RAFAEL MENDEZ

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000148	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	D. TOMÁS SERRANO MULA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

18 Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz", suscrito el 5 de diciembre de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz", suscrito el 5 de diciembre de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de diciembre de 2017.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización de actividades conjuntas en materia de protección civil con motivo de la celebración del Año Jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz

Murcia, 5 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017.

De otra parte, D. José Moreno Medina, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La gestión de emergencias comporta la disposición, en el momento adecuado, de medios y recursos de intervención para el socorro de la población afectada, la seguridad de los bienes y la integridad del medio ambiente.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien presta su colaboración voluntaria.

Tercero.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con competencias en materia de protección civil, atribuidas por el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone de un Servicio de Protección Civil con el que colabora la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca, preparada y formada para colaborar con el Ayuntamiento en acciones preventivas y de protección de las personas y sus bienes ante situaciones de emergencia.

Por otro lado el artículo 57.1 de dicha ley, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47 los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas para un fin común, y en su artículo 48 dispone que con su suscripción se debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Quinto.- Entre el uno de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, tiene lugar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de Caravaca Jubilar 2017, que conlleva una importante afluencia de ciudadanos a la ciudad de Caravaca y su entorno, así como la celebración de actos multitudinarios ante lo cual hay que establecer dispositivos especiales de Protección Civil para prevenir y atender las posibles emergencias que se puedan presentar y en las que sea necesaria una planificación previa, un incremento de recursos humanos y materiales y una coordinación efectiva en la que participen el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para mejorar los recursos humanos, entre ellos el personal voluntario de protección civil, así como los recursos materiales de los servicios de seguridad y de protección civil que van a participar en el dispositivo de asistencia y primeros auxilios a los ciudadanos.

En atención a cuanto antecede, ambas partes consideran necesario suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en la planificación, coordinación y organización de los recursos humanos y materiales necesarios, en materia de protección civil, a fin de asegurar el buen desarrollo de los eventos que se celebren con motivo del año jubilar 2017 de Caravaca de la Cruz.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

1. Desarrollar una campaña específica de captación de voluntariado en su municipio a fin de incrementar el personal voluntario de protección civil necesario para desempeñar labores de prevención, información y apoyo a la población que asista a los diferentes eventos que se celebren con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz.

2. Proporcionar a los voluntarios/as de protección civil la adecuada uniformidad.

3. Planificar, en colaboración con la Consejería de Presidencia y Fomento, los recursos materiales y humanos necesarios con los que contribuirían ambas administraciones con motivo del establecimiento de dispositivos especiales de emergencias en la celebración de los eventos multitudinarios a desarrollar con ocasión del año jubilar 2017.

4. Elaborar protocolos de movilización de sus propios recursos ante el incremento de afluencia de ciudadanos en el entorno y ciudad de Caravaca de la Cruz.

5. Mantener informada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de los diversos actos a llevar a cabo y de las medidas de prevención adoptadas.

6. Dar cuenta a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a través del Teléfono 112 o por la Red de comunicación de emergencia de protección civil, de aquellas situaciones de emergencia de suficiente entidad o que conlleven la movilización de medios regionales.

7. Contribuir económicamente en los términos previstos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento.

1. Colaborar en el mantenimiento efectivo y permanente de la Red de Telecomunicación de Emergencia de Protección Civil, incrementándolo en caso de ser necesario un especial soporte con motivo del año jubilar 2017.

2. Colaborar en la planificación de los recursos materiales y humanos de ambas administraciones con motivo del establecimiento de dispositivos especiales de emergencias en la celebración de los eventos multitudinarios a desarrollar con ocasión del año jubilar 2017.

3. Promover la participación de voluntarios de protección civil de la Región de Murcia en el desempeño de labores de prevención, información y apoyo a la población que asiste al municipio de Caravaca de la Cruz con motivo de la celebración del año jubilar.

4. Contribuir económicamente con los gastos generados por la adquisición de material específico de protección civil no inventariable, y el despliegue de medios necesarios en esta materia.

Cuarta.- Financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 50.000 € de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 30.000 €, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de 20.000 €.

Tales cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz será abonada a la firma del presente convenio, a la cuenta ES91 0487 0010 9820 8100 0014, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.46089, proyecto n.º 45513 "Actuaciones en materia de Emergencias Caravaca Jubilar", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por dos representantes de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El Convenio estará vigente desde la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar hasta el 31 de diciembre de 2017, y cubrirá las acciones realizadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Moreno Medina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

19 Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017", suscrito el 14 de diciembre de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017", suscrito el 14 de diciembre de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de diciembre de 2017.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017

Murcia, 14 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2017.

De otra parte, D.ª Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas

y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Fomento, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Quinto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Mazarrón, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Sexto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Mazarrón o persona en quien delegue.

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Mazarrón en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de Mazarrón, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 2, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Mazarrón en el funcionamiento del operativo del Plan COPLA 2017 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 2.

Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones para su operatividad las 24 horas del día y las actividades formativas para los tripulantes de estas, estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 299.529'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 90.563,40 €, y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 208.965,60 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.0400.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Mazarrón, Alicia Jiménez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

20 Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la Estructura Operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar durante el año 2017", suscrito el 11 de diciembre de 2017 por la Consejera de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la Estructura Operativa y el Despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar durante el año 2017", suscrito el 11 de diciembre 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de diciembre de 2017.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar durante el año 2017

En Murcia, 11 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2017.

De otra parte, D.ª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Fomento, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Quinto.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2017 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el correspondiente Ayuntamiento establezca, recogiéndose también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Sexto.- Para la aplicación del Plan se distinguen distintos niveles de emergencia:

- El Nivel 0 vendría dado por aquellas emergencias que afectando a un solo término municipal, pueden ser gestionadas y resueltas con los medios propios del municipio y los adscritos a él en el Plan, pertenecientes a otras Administraciones.

- El Nivel 1 comprende aquellas emergencias cuya magnitud o especiales consecuencias no pueden ser atendidas de forma adecuada y suficiente con los medios propios del municipio, así como las emergencias que afectan a más de un término municipal y las emergencias de Salvamento Marítimo.

Al hablar de su estructura y organización y dentro de los grupos operativos, el Plan Copla contempla el llamado Grupo de Salvamento Marítimo, el cual integra la figura del Coordinador Zonal de Operaciones en la Mar que interviene en emergencias de nivel 1, existiendo solo dos de estos coordinadores: uno en la Zona 1, que comprende desde el límite de la provincia de Alicante hasta el Puerto de Cartagena, incluyendo todo el Mar Menor, y que será el Jefe del

Servicio de Protección Civil de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue; y otro en la Zona 2, que abarca desde el Puerto de Cartagena hasta el límite de provincia con Almería, y que será el Responsable del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o persona en quien delegue.

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar en el territorio de San Pedro del Pinatar, así como para llevar a cabo labores coordinadoras en emergencias y salvamento marítimo en toda la zona 2, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2017 para la vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal, así como para la coordinación en emergencias y salvamento marítimo de nivel 1 en toda la zona 2.

Segunda.- Compromiso del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderá las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) En relación a las labores de Salvamento Marítimo, asumir los gastos del Coordinador Marítimo de Zona, al que corresponde supervisar las embarcaciones para su operatividad las 24 horas del día y las actividades formativas para los tripulantes de estas, estar localizado ante cualquier emergencia marítima, organizar los medios para resolver tales emergencias, trasladarse a la zona de

emergencia cuando ésta lo requiera y realizar cuantas otras funciones pueda requerir el desempeño de su labor.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 244.480,01€, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 95.000,00 €, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 149.480,01 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes del funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

21 Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica el colegio rural agrupado "Sierra de Mojantes" de Archivel, código 30012082, por supresión de determinadas unidades.

Atendiendo a las previsiones de escolarización de los próximos cursos y a la demanda tan baja de escolarización de alumnos en las unidades de las localidades de El Moralejo y Caneja, del Colegio Rural Agrupado "Sierra de Mojantes" de Archivel, código 30012082, resulta procedente suprimir dichas unidades. Así se justifica mediante informes emitidos por el Servicio de Planificación y por la Inspección de Educación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 5), el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero,

Dispongo:

Primero. Modificar el Colegio Rural Agrupado "Sierra de Mojantes" de Archivel, código 30012082, por supresión de las unidades de las localidades de El Moralejo, código 30001357, y Caneja, código 30001400, quedando sus elementos identificadores en los términos que se relacionan a continuación:

a) Código de centro: 30012082.

b) Denominación genérica: Colegio Rural Agrupado.

c) Denominación específica: Sierra de Mojantes.

d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Domicilio: C/ Maestro Juan López Soriano, n.º 4.

f) Localidad: 30195 Archivel.

g) Municipio: Caravaca de la Cruz.

h) Provincia: Murcia.

i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

j) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

k) Capacidad:

- Unidad de Archivel: 2 unidades de educación infantil (segundo ciclo) y 5 unidades de educación primaria.

- Unidad de Navares: 1 unidad de educación infantil (segundo ciclo) y 2 unidades de educación primaria.

- Unidad de Singla: 2 unidades de educación primaria.

Segundo. Los documentos y archivos de las unidades suprimidas se trasladarán a los centros de referencia que se relacionan:

UNIDADES	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
Unidad de El Moralejo C.R.A. "Sierra de Mojantes", código 30001357.	C.E.I.P. "Virgen de la Candelaria" de Barranda, código 30001138.
Unidad de Caneja C.R.A. "Sierra de Mojantes", código 30001400.	Unidad de Archivel C.R.A. "Sierra de Mojantes", código 30012082.

Tercero. El equipamiento existente en las unidades suprimidas, quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Cuarto. La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Quinto. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado.

Murcia, 18 de diciembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

22 Resolución de 19/12/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el área de pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el área de pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 19 de diciembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para la realización del proyecto denominado "Terraza Patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, de Murcia

En Murcia, a 20 de junio de 2017

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 10 de enero de 2003).

De otra parte, D. Giuseppe Tringali, actuando en nombre y representación de la Fundación Curarte, con domicilio social en Calle Enrique Jardiel Poncela, 6, con C.I.F. G84788785, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidente de dicha Fundación según escritura de poder notarial autorizada el día 14 de abril de 2015, ante el Notario de Madrid D. Ricardo Ferrer Giménez, bajo el número 713 de su protocolo.

De otra parte, D. Ignacio Egea Krauel, actuando en nombre y representación de la Fundación Repsol, con domicilio social en, C/ Velázquez, 166 – 28002 – Madrid, con C.I.F. G-81251860, en su calidad de Vicepresidente, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de junio de 2015 ante el Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova con el número 1554 de su Protocolo.

Exponen

Primero.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Segundo.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, (en la actualidad Consejería de Salud), y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

Tercero.- Que la Fundación Curarte es una organización sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los niños hospitalizados, a través de la humanización de los entornos sanitarios, la promoción del juego, la creatividad y el arte, contribuyendo a mejorar la cultura del cuidado y atención al paciente pediátrico.

Cuarto.- Que el objeto de la Fundación Repsol es el de ser "expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales", pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter social, cultural, medioambiental, así como científico, educativo y de fomento de la investigación, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en "acciones directas de la propia Fundación Repsol o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros".

Quinto.- Que el Servicio Murciano de Salud es consciente de que la atención hospitalaria en la infancia ha de tener en consideración las necesidades psicosociales de los niños, garantizando no sólo las expectativas clínico-científicas, sino facilitando también una asistencia adecuada y global que minimice las secuelas negativas de la hospitalización tanto del menor como de su familia.

Sexto.- Que en atención a lo anterior, tanto la Fundación Curarte, como la Fundación Repsol, tienen prevista la realización de un proyecto denominada "Terraza-Patio de la Escuela" (en adelante, "el proyecto"). La colaboración tendrá como finalidad el desarrollo de programas de humanización del entorno de hospitalización de niños que cubran las necesidades del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, Murcia y favorezcan la atención de las necesidades psicosociales y afectivas de los menores hospitalizados creando un entorno confortable que contribuya a su recuperación, que se formalizará a través de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Séptimo.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Fundación Curarte, la Fundación Repsol y el Servicio Murciano de Salud (denominados "las partes") reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para intervenir en este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación Curarte y la Fundación Repsol, para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo. Con ese objetivo la partes se comprometen a participar en el proyecto denominado "Terraza patio de la Escuela" en el Área de Pediatría del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, Murcia.

Segunda.- Obligaciones de las Fundaciones.

A) Obligaciones de la Fundación Curarte:

- Ejecutar el proyecto con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I que se adjunta a este Convenio.

- Destinar de manera exclusiva al proyecto la ayuda económica aportada por la Fundación Repsol.

- La Fundación Curarte entregará a la/s persona/s que le indique la Fundación Repsol, en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde su realización y en su domicilio social, las correspondientes certificaciones acreditativas del destino al proyecto de las aportaciones realizadas.

B) Obligaciones de la Fundación Repsol:

- Abonar a la Fundación Curarte la cantidad de veinte mil cincuenta y ocho euros con sesenta y un céntimos (20.058,61 €), en concepto de aportación para la ejecución del proyecto, (IVA incluido). Este abono se realizará en dos tramos:

1) El 30% del importe total presupuestado, que se corresponde con la cantidad de seis mil diecisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (6.017,58 €), en concepto de provisión de fondos, se abonará a la firma de este acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES75-0128-0061-1001-0003-0376, que a tal efecto ha indicado la Fundación Curarte a la Fundación Repsol.

2) El 70% del importe restante, catorce mil cuarenta y un euros con tres céntimos (14.041,03 €) se abonará a favor de la Fundación Curarte mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se hace mención en el apartado anterior. Esta segunda aportación se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

Tercera.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, Murcia apoyará la realización del proyecto y colaborará y estará disponible para cualquier actuación que precisen las citadas Fundaciones durante su ejecución. Así difundirá la colaboración de las dos Fundaciones con arreglo a lo dispuesto en este Convenio y en el Anexo 1, en la forma descrita en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Difusión de la colaboración de las Fundaciones.

El Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, Murcia, se compromete a difundir la participación y colaboración de ambas Fundaciones en la ejecución del proyecto, mediante la inserción de sus denominaciones sociales y logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda, demás elementos materiales, website principal o cualesquiera otras asociadas al proyecto, así como en Redes Sociales, - ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro-, y en toda otra información que publique o edite en relación con el proyecto durante la vigencia de este Convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web del Hospital Universitario Santa Lucía, de Cartagena, Murcia, como en la web propia del proyecto, si en algún momento se desarrollara o creara alguna.

El citado Hospital someterá a la aprobación previa de ambas Fundaciones, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de las denominaciones y logos de las mismas en todo el material impreso, electrónico y/o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública a través de redes telemáticas, etc, en relación al proyecto.

Con carácter general, el referido Hospital se obliga a que en todos los actos de difusión referidos al proyecto, incluido a través de Internet, sea mencionada la colaboración de ambas Fundaciones.

Siempre que la Fundación Curarte diera difusión de alguna manera a la colaboración de la Fundación Repsol en el proyecto, las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores se aplicarán, "mutatis mutandi", a la Fundación Curarte.

Con independencia de cuanto antecede, la Fundación Repsol podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención y colaboración en el proyecto de la manera que considere más conveniente, debiendo informar previamente al Servicio Murciano de Salud y a Fundación Curarte de las características y condiciones de la mencionada difusión, a la que éstas se podrán oponer en caso de que su imagen se viera perjudicada.

Quinta.- Organización y desarrollo del proyecto.

La Fundación Curarte destinará al proyecto, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, que correrán de su cuenta. También se encargará de la gestión de la aportación entregada, y realizará los actos precisos, o a través de los profesionales que contrate, para llevar a cabo la organización, ejecución y desarrollo del proyecto. Asimismo, se obligará al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, etc….

El Hospital asegurará a la Fundación Curarte la autorización necesaria para realizar las siguientes actividades: visitas necesarias a la obra/hospital, fotografías de las áreas dedicadas a la atención infantil y adolescente del Hospital, medición de los elementos estructurales y decorativos susceptibles de ser personalizados, creación de diseños y ejecución, coordinación y supervisión del proyecto definitivo.

El contenido de este Convenio no creará ninguna relación laboral entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Repsol y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución del proyecto.

La Fundación Curarte garantizan la indemnidad del Servicio Murciano de Salud y de la Fundación Repsol frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, ya sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de la Fundación Curarte.

La Fundación Curarte declara conocer y asumir todos los riesgos que se pudieran ocasionar como consecuencia de la ejecución del proyecto, atendidas sus especiales características, así como disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que se pudieran derivarse del mismo.

La Fundación Curarte presentará al resto de partes en el Convenio un informe final descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del mismo, al que se adjuntará un dossier de prensa relativo a las actividades de comunicación y difusión del proyecto así como la acreditación documental de carácter contable de la aplicación al proyecto de la aportación recibida.

Sexta.- Propiedad intelectual.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de una parte a las otras.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio realizado por cualquiera de las partes de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos que estuviesen protegidos por derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquiera de las otras partes, facultará a ésta para resolver el presente Convenio sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por dicha parte infractora.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en la que deberán estar concluido el proyecto a realizar.

Este Convenio podrá ser prorrogado o renovado en cualquier momento antes de la fecha de su extinción si las partes así lo convinieran expresamente y por escrito.

Octava.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello las partes consienten que los datos personales a los que pudieran tener acceso a resultas de la ejecución del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros

de titularidad de cada una de ellas, con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Novena.- Órganos de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del mismo y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Médico del Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, Murcia, o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

- Por la Fundación Curarte, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

- Por la Fundación Repsol, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

El Gerente del Área de Salud II, de Cartagena, Murcia, ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente acuerdo, por el Capítulo VI del Título Preliminar Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Undécima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, por la Fundación Curarte, Giuseppe Tringali y por la Fundación Repsol, Ignacio Egea Krauel.

Fundación curArte

HOSPITAL DE SANTA LUCIA

CARTAGENA

“curArte como en Casa”

Anteproyecto

TERRAZA

“Patio de la Escuela”

ANEXO I
MOD 00

JUNIO 2016

INDICE

1. Descripción del proyecto y línea de diseño

2. Hospitales realizados por Fundación curArte

3. Propuesta de actuación con fotos actuales de la terraza de Cartagena

4. Memoria Económica (Presupuesto aproximado)

1 DESCRIPCION DEL ANTEPROYECTO

FUNDACIÓN CURARTE: CUANDO LOS PACIENTES SON NIÑOS

Cuando un niño entra en un hospital para quedarse, deja atrás un trozo de su infancia, y lo que le acompaña a menudo es desconcierto, dolor y miedo.

En los hospitales españoles ingresan al año casi medio millón de niños y más de cien mil adolescentes, los grandes olvidados de esta historia.

Fundación curArte es una organización sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los niños hospitalizados, a través de la humanización de los entornos sanitarios, la promoción del juego, la creatividad y el arte, contribuyendo a mejorar la cultura del cuidado y atención al paciente pediátrico.
Intentamos, que aun estando enfermo, el pequeño continúe siendo un niño como los demás y para ello le rodeamos de un universo reconocible para él, que le recuerde en la medida de lo posible a su mundo infantil.

Como cada hospital es diferente, creamos un proyecto a la medida de cada uno, basándonos en estudios de investigación que hemos realizados en más de 12 hospitales españoles, ofreciéndoles para empezar lo que más necesiten.

Hemos hablado con los profesionales que les atienden, con los familiares que les acompañan y con ellos. Curiosamente, sus deseos no son antojos, ni caprichos, son las cosas que tienen en su vida normal, lo que les recuerda a ella, y a la vez, les hace olvidar, aunque sólo sea por un rato, lo que les tiene atados a una cama de hospital.

curArte
FUNDACIÓN

La atención sanitaria en España ha experimentado un gran avance en lo que se refiere a tecnología y la atención sanitaria de los profesionales que tratan a diario con los niños y adolescentes es de una calidad y humanidad impresionante. Por eso, es más significativo el bajo nivel de humanización psicosocial y de los espacios físicos de hospitalización, con un retraso evidente en relación con otros países europeos y americanos.

Las investigaciones procedentes de Estados Unidos, Canadá y los Países Nórdicos demuestran de forma contundente la relación entre la humanización y la mejora del bienestar.

La decoración de espacios, e incluso, la creación de nuevas áreas, son los aspectos que exigen mayor esfuerzo al hospital, especialmente porque conllevan la necesidad de un coste económico importante.

De ahí la necesidad de Fundaciones que lleven la iniciativa y ayuden a los hospitales a dar ese paso, rompiendo los frenos actuales de desconocimiento, esfuerzo organizativo, e incluso económico a los que se enfrentan actualmente.

En Fundación curArte creemos fervientemente que se precisa un cambio de cultura en el cuidado y atención a estos niños, que nunca será posible realizar ni por una ni por muchas Fundaciones, si además todas aquellas personas implicadas no son conscientes del problema y no aportan lo que les corresponde en esta labor: Ministerio de Sanidad, Consejerías de Sanidad de las Comunidades, comunidad hospitalaria, médicos, enfermeras, sanitarios, familiares, pero también los profesionales implicados en el diseño y administración de los hospitales, arquitectos y gestores de los mismos.

curArte
FUNDACIÓN

Este proyecto se ha realizado teniendo en cuenta los beneficios que la Humanización del entorno de pediatría ejerce en los niños.

La implantación de nuestro programa "curArte como en Casa" en las zona de "Terraza" del Hospital Santa Lucia es beneficioso y positivo para que los entornos pediátricos sean más humanos y el niño se sienta en un entorno más acogedor, siendo el objetivo el dotar de color e imágenes infantiles a toda esta zona. Como ya hemos dicho, hay estudios sobre el beneficio que este tipo de entornos amables ejerce sobre los pacientes, en cuanto a su estado de ánimo, al igual que para sus familiares y personal sanitario.

Las formas que se van a utilizar, en ningún caso serán perjudiciales para el paciente y los colores serán beneficiosos, con unas características específicas que ejercen de manera positiva en su ánimo.

La humanización que se plantea en la zona de la terraza es:

- ***Colocación de vinilos ilustrados con imágenes infantiles en cristaleras.***
- ***Colocación de piezas en Dibond en vallas.***
- ***Colocación de losetas de caucho en solado actual de terraza.***
- ***Elementos de juego infantil de exterior.***

LINEA DE DISEÑO

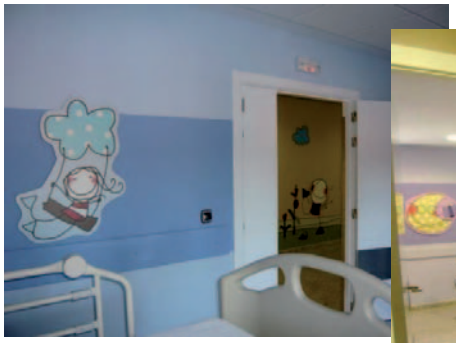

Nota:

Al leer la presente propuesta se ha de tener en cuenta los siguientes puntos:

Las superficies en metros cuadrados indicadas en la presente propuesta son aproximadas y podrán variar dependiendo de los diseños finales definitivos adoptados y las mediciones in-situ en obra (medición hecha sobre plano).

Si hubiese ajustes finales de superficies, se ajustará tanto al alza como a la baja el precio del proyecto, en base al precio por m2 presupuestado, siempre y cuando la variación no sea de tal magnitud que implique, así mismo, un cambio en el precio por m2.

La propuesta en general del anteproyecto, podrá ser variada a petición de la Fundación curArte o del Hospital Santa Lucia, en todos los casos como:

Línea de diseño.
Colores propuestos.
Cantidad o volumen de actuación pudiendo ampliar o reducir dicha actuación en función del presupuesto disponible y del agrado del Hospital.

HOSPITALES HUMANIZADOS POR FUNDACIÓN CurArte

curarte
FUNDACIÓN

ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON PROPUESTA DE ACTUACIÓN CON FOTOS ACTUALES DEL HOSPITAL SANTA LUCIA, CARTAGENA

PLANTA SEGUNDA

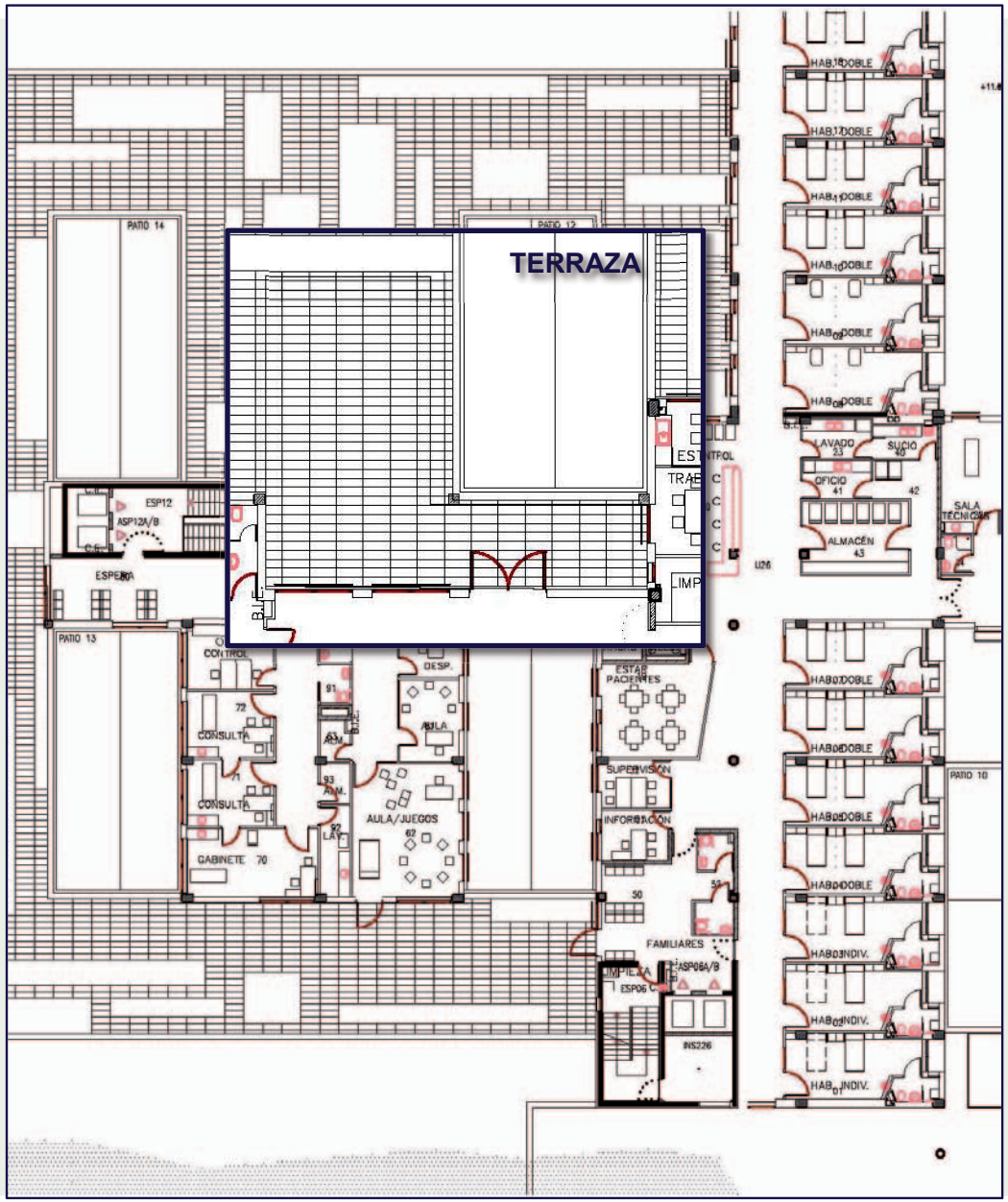

ZONA DE INTERVENCION

HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA

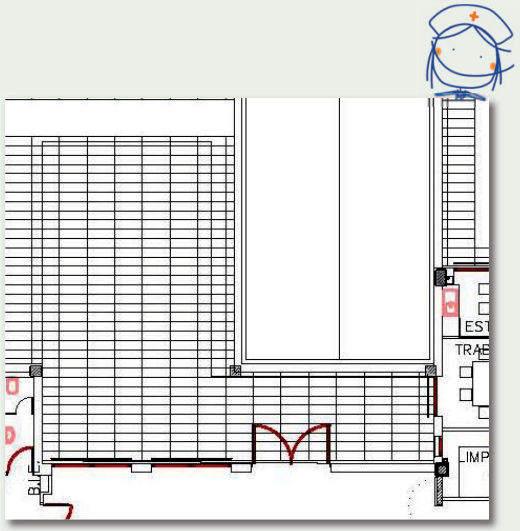

TERRAZA

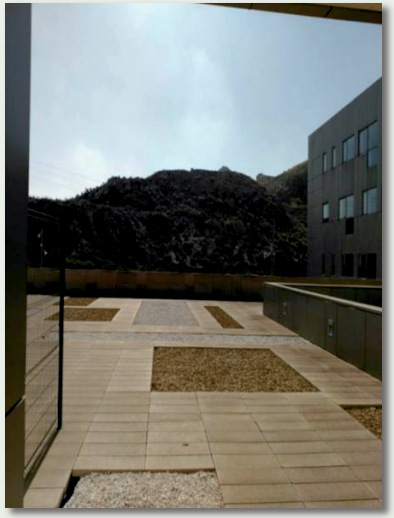

TERRAZA

HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA

1, VINILO

Se plantea la colocación de vinilo impreso con ilustraciones a dos caras y troquelado para cristaleras.

2, DIBOND

Se plantea la colocación de piezas de imágenes de niños en elementos de un parque, realizados en material Dibond, troquelado, y anclado a futura valla.
Nota: El hospital se hace cargo del suministro y la colocación de dicha valla.

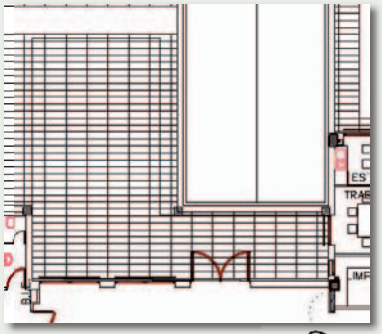

TERRAZA

EJEMPLOS DE HOSPITALES REALIZADOS POR LA FUNDACIÓN

1 Colocación de vinilos en cristaleras, Impresos a doble cara.

Ejemplo.
HOSPITAL DE BURGOS
Cristalera de Hall de Ascensores

Ejemplo.
HOSPITAL INFANTA LEONOR de Madrid
Cristalera de Pasillo de Urgencias

2 Colocación de piezas de imágenes de niños en elementos de un parque, realizados en material Dibond,

Ejemplo.
HOSPITAL DE PALENCIA
Paramentos verticales,
Hospitalización

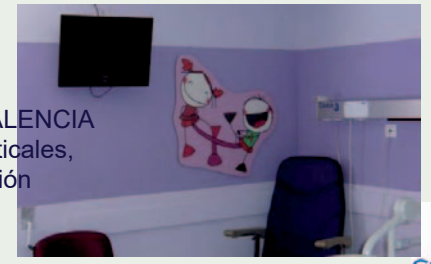

curarte FUNDACIÓN

TERRAZA

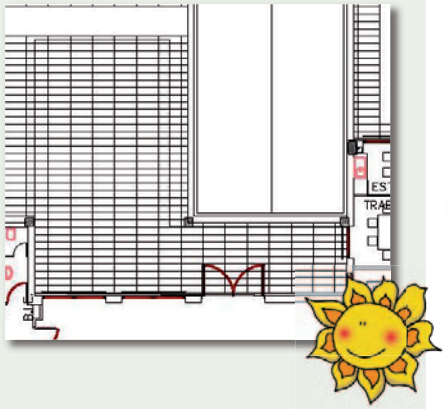

HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA

3, Losetas de Caucho

Se plantea la colocación de losetas de caucho reciclado machihembradas, drenantes, sobre baldosas técnicas actuales en hormigón. Color central en verde y perímetros en rojo.
Por sus características amortiguan las caídas de las personas, especialmente, las caídas de los niños en las áreas de juego, y sirven además para evitar daños en el suelo con la caída de objetos contundentes, en el caso de áreas deportivas.

4, MOBILIARIO

Colocación de distintos elementos de patio de juego, para exterior, como balancines, toboganes, bancos etc.

3

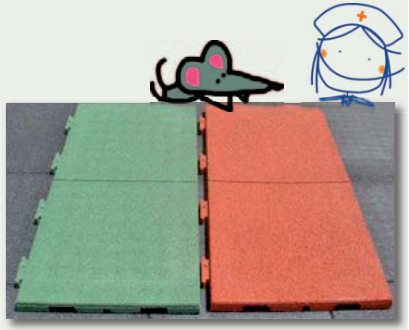

4

4 MEMORIA ECONOMICA

•**NOTA:**

VER DOCUMENTO ADJUNTO:
ANEXO 1- MEMORIA ECONOMICA DE ANTEPROYECTO HOSPITAL DE SANTA LUCIA, CARTAGENA. MURCIA.

¡GRACIAS!

Fundación curArte
Paseo de la Castellana 165
28046 Madrid
T915679000
www.fundacioncurarte.org
Personas de contacto:

Directora: Pilar García-Valdés
pilar.gvaldes@fcurarte.org
Responsable de Hospitales: Patricia Sendagorta
patricia.sendagorta@fcurarte.org
Responsable del Proyecto: Rosa García Aragón
m_r_g_a@hotmail.com

NPE: A-030118-22

FUNDACIÓN curArte

Fundación curArte

Hospital Santa Lucia

Cartagena

MURCIA

Anteproyecto

Memoria Económica

_00_

Junio-2016

FUNDACIÓN curArte

MEMORIA ECONOMICA

1. Asesoramiento, coordinación y supervisión del Proyecto hasta su completa finalización.

   Importe Total 3.000,00 Euros

2. Trabajo de ilustradora externa para diseño de todos los elementos descritos en el Anteproyecto.

   Importe Total 800,00 Euros

3. Gastos de desplazamientos (calculando dos viajes de una o dos personas de la Fundación, no de terceros)

   Al comienzo de la ejecución del proyecto definitivo, se entregaría a la Fundación un adelanto de parte esta cifra para previsión de gastos, ya que para comenzar dicho proyecto se genera un primer viaje para que la Responsable de Proyectos tome medidas necesarias para desarrollar dicho proyecto definitivo.

   Importe Total 1.000,00 Euros

4. Vinilos y Dibond

   a. Trabajos de impresión y producción de vinilo transparente, impreso en alta resolución, más cama de blanco, más vinilo blanco impreso laminado mate y troquelado en superficies descritas en anteproyecto.

      Importe partida de vinilos 599,28 Euros

   b. Producción de elementos en Dibond, troquelado, impreso, de superficies descritas en anteproyecto.
      El Dibond, es un panel de aluminio compuesto. Está compuesto por dos capas superficiales de aluminio de 0,3 mm de grosor, con láminas protectoras en ambos lados, y el núcleo es de polietileno.

      Importe partida de Dibond 224,00 Euros

   c. Instalación de todos los elementos anteriormente descritos, a falta de visita del proveedor y de concretar en obra.

      Importe partida de instalación 1.888,00 Euros

   Importe Total Vinilos y Dibond 2.711,28 Euros

   Nota:
   -La valoración total de vinilos y dibond es aproximada, a falta de concretar in-situ las medidas.

5. Suelo de caucho reciclado

   Suministro y colocación de losetas de caucho reciclado machihembradas, drenantes, de 1000x50 cm, sobre baldosas técnicas actuales en hormigón.

FUNDACIÓN curArte

Importe Total **4.001,97 Euros**

Nota:
-La valoración es aproximada, a falta de:
1. Concretar in-situ las medidas.
2. Ver posibilidad de colocación del material por parte del hospital, para intentar reducir el coste de colocación de proveedor presupuestado.
3. Concretar medidas de espesor de baldosa.

6. Elementos de juego para la terraza

Suministro y colocación de elementos de juego de exterior, para la terraza de:
3 uds. de balancín
2 mesas con bancos incorporados
1 ud. de tobogán deportivo
1 ud. de tobogán pequeño plegable
1 ud. canasta regulable junior
3 uds. sillas apilables

Importe Total **644,57 Euros**

Total de Memoria Económica	**12.157,82 Euros**

Nota:

-No incluye I.V.A.

FUNDACIÓN curArte

Fundación curArte
Paseo de la Castellana 165
28046 Madrid
T915679000
F915712098
www.fundacioncurarte.org

Personas de contacto:
Directora: Pilar García-Valdés
pilar.gvaldes@fcurarte.org
Responsable Proyectos en Hospitales: Rosa García
rosa.garcia@fcurarte.org
Responsable de Comunicación: Ángeles Quero
angeles.quero@fcurarte.org

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

23 Anuncio de licitación del contrato de obras de construcción de intersección de la carretera RM-714 con Camino Cañada García P.K. 57+700 P.K. de Cehegín (Anticipado de gasto). Expte. 60/2017.

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 60/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de intersección de la carretera RM-714 con camino cañada garcía P.K. 57+700 P.K. de Cehegín.(Anticipado de gasto).

b) Lugar de ejecución: Cehegín.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 741.448,93 euros.

b) IVA: 155.704,28 Euros.

c) Importe total: 897.153,21 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 37.072,45 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Página Web: http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp

c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418.

d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratación.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones.

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

11. Gastos de anuncios.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

http://www.carm.es/contratacionpublica

Murcia, 26 de diciembre de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017)), María Yolanda Muñoz Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

24 Anuncio de informe ambiental estratégico de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la modificación puntual del Plan Especial de la parcela 82346/33 en C/ Muralla del Mar n.º 5 de Cartagena.

(Exp: EAE 20150017).

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha dictado el Informe Ambiental Estratégico de fecha 7 de julio de 2016, para la Modificación Puntual del Plan Especial de la parcela 82346/33 en C/ Muralla del Mar n.º 5 de Cartagena.

El contenido completo del Informe Ambiental Estratégico está disponible en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=124435&IDTIPO=60

Murcia, 19 de julio de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

25 Anuncio de formalización del contrato de adquisición de mobiliario clínico para equipamiento de los servicios de quirófanos y obstetricia-ginecología del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: CS/9999/1100785961/17/PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de mobiliario clínico para equipamiento de los Servicios de Quirófanos y Obstetricia-Ginecología del Hospital Universitario "Rafael Méndez" de Lorca.

c) Lote (en su caso): Lote 1: Lámparas; Lote 2: Mobiliario clínico.

d) CPV: 33192300.

e) Acuerdo marco (si procede):

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de julio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 75.208,50 € (Lote 1: 12.350,41 €; Lote 2: 62.858,09 €). Importe total: 91.000,29 € (Loe 1: 14.944,00 €; Lote 2: 76.058,29 €).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Lote 1: Dräger Medical Hispania, S.A.; Lote 2: El Corte Inglés, S.A.

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 70.745,00 € (Lote 1: 11.500,00 €; Lote 2: 59.245,00 €).

Importe total: 85.601,45 € (Lote 1: 13.915,00 €; Lote 2: 71.686,45 €).

e) Ventajas de la ofertas adjudicatarias: Única oferta presentada a la licitación.

Murcia, 21 de diciembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

26 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de granja avícola de 150.000 plazas de gallinas ponedoras, en el paraje Los Martínez de Hortichuela, polígono 9, parcelas 87, 88, del término municipal de Torre Pacheco, Murcia, expediente 1/14 AAI, a solicitud de Granja Avícola Gabriel Pérez, S.L.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 30 de noviembre de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de granja avícola de 150.000 plazas de gallinas ponedoras, situado en paraje Los Martínez de Hortichuela, polígono 9, parcelas 87, 88, del término municipal de Torre Pacheco, instruido a instancia de Granja Avícola Gabriel Pérez, S.L., CIF: B30445399.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3- 4.ª planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web http://www.carm.es, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, 4 de diciembre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

27 Anuncio de trámite de información pública de propuesta de deslinde. Expte. INF-477/2017.

Se hace público que esta Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo con el artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha elaborado la Propuesta de Deslinde de un tramo de la Rambla Baja de Churra o Torre Alcayna, desde el punto de coordenadas UTM ETRS89 30N X=662.617: Y=4.211.330, hasta el punto de coordenadas X=663.115; Y=4.210.389, ambas márgenes. Término municipal de Murcia (Murcia)

De conformidad con el artículo 242.4 del citado Reglamento, se otorga un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar la citada Propuesta y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Murcia, Calle Mahonesas n.º 2 (donde se encuentra el resto del expediente), en días y horas hábiles.

El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

28 Despido/ceses en general 711/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lidia Eulalia Berman Martínez contra Emserco Desarrollo, S.L., Bluesense Mar Menor, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 711/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bluesense Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/3/2016 a las 11:15 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de Socique intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bluesense Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

29 Seguridad Social 682/2015.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2015 0005598

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 682/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., SMS, David Ariel Ponce Salvador, Grupo Transaher, S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 682/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 151 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., SMS, David Ariel Ponce Salvador, Grupo Transaher, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 358/2016

En Murcia a 27 de septiembre de 2017

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Mutua Asepeyo frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, David Ariel Ponce Salvador y Grupo Transaher SL, y absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado

con el núm. 3095.0000.67.0682.15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto aclaración Sentencia número 358/2016

En Murcia a 20 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud del Letrado D. Manuel Martínez Ripoll, en nombre y representación de Mutua Asepeyo de aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en fecha quedando el párrafo Cuarto del Fundamento de Derecho en el sentido que se indica a continuación:

"De modo que la contingencia de la baja médica no puede ser otra que la de accidente de trabajo, sin que como se desprende de la historia clínica del trabajador, obrante en autos, con anterioridad hubiera causado baja médica por patología relacionada con dolor en el hombro, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 115.2 f) de la LGSS, pues concurren los requisitos exigidos por dicho precepto."

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Ariel Ponce Salvador, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

30 Despido/ceses en general 703/2015.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2015 0005776

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 703/2015

Sobre Despido

Demandante: Lorena García González

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodriguez

Demandados: Enrique Cordero Vega, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 703/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lorena García González contra Enrique Cordero Vega, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 202/2017

En Murcia, 8 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Lorena García González, condeno a la empresa Enrique Cordero Vega a pagar a la demandante la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €), más el interés anual del 10%, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Cordero Vega (Bar Cambalache), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

31 Procedimiento ordinario 629/2015.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2015 0005161

Modelo: N81291

Po Procedimiento ordinario 629/2015

Sobre Ordinario

Demandante/s: Antonio Martínez Sánchez

Abogado/a: José Mateos Martínez

Demandado/s: Logística Mackley S.L., Transfiopinar, S.L., María Araceli Marín Marín, Adrián Antonio Toledo Pinar, Hermanos Toledo Pinar S.L., Friotopitrans S.L., José Pascual Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 629/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Martínez Sánchez contra Logística Mackley S.L., Transfiopinar, S.L., María Araceli Marín Marín, Adrián Antonio Toledo Pinar, Hermanos Toledo Pinar S.L., Friotopitrans S.L., José Pascual Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 271/2017

En Murcia a 12 de junio de 2017.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Martínez Sánchez frente a Transfiopinar SL, Friotopitrans SL, Hermanos Toledo Pinar SL, Maria Araceli Marín Marín, Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, Mª Teresa Cutillas Marín, Logística Mackely SL., y el Fogasa, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 14.376,06 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio

Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0629.15, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco de Santander, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0629.15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Mackely S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

32 Ejecución de títulos judiciales 123/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ingrid Navajas Castaño contra la empresa Pedro Andújar Camacho, Estudio Jurídico Pedro Andújar S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, del siguiente tenor literal:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 5 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Único.- Ingrid Navajas Castaño ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia y auto de aclaración frente a Pedro Andújar Camacho, Estudio Jurídico Pedro Andújar S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia y auto de aclaración concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 16.097,79 euros de principal y de 2.576,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días

siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia y auto de aclaración a favor de la parte ejecutante, Ingrid Navajas Castaño, frente a Pedro Andújar Camacho, Estudio Jurídico Pedro Andújar S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 16.097,79 euros en concepto de principal, más otros 2.576,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se señala para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 282 LJS el día 22-1-2018 a las 11,30 horas, y que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado pudiendo venir las partes asistidos de los medios de prueba que estimen oportunos.

Remítanse los autos al Servicio de Ejecución de los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Victoria Juarez Arcas

En Murcia, a 15 de diciembre de 2017.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 22 de enero de 2018 a las 11:30 horas, ante el Iltmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social n.º 5 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Para la citación de D. Pedro Andújar líbrese correo certificado con acuse de recibo y a prevención publíquese edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pedro Andújar Camacho, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

33 Ejecución de títulos judiciales 86/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 6), seguidos a instancia de doña Marta Clares Roda, contra Wendelcacio Do Nascimento, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 6 de noviembre de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Marta Clares Roda, frente a Wendelcacio Do Nascimento, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.974,69 euros en concepto de principal, más otros 316,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 15 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 3-8-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 6-11-2017, despachando ejecución a favor de Marta Clares Roda, frente a Wendelcacio Do Nascimento, por la cantidad de 1.974,69 Euros de principal más 316,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Wendelcacio Do Nascimento, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Wendelcacio Do Nascimento, con NIE: X-9577207-F, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Wendelcacio Do Nascimiento en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Wendelcacio Do Nascimento a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 6, con los siguientes 16 dígitos: 3128-0000-64-0086-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por correo con acuse, y "ad cautelam" por edictos al ejecutado Wendelcacio Do Nascimento el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo y audiencia de quince días al Fogasa y ejecutante.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wendelcacio Do Nascimento, con NIE: X-9577207-F, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Dos de Murcia

34 Juicio verbal 729/2015.

Modelo: N65925

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0001668

JVB Juicio Verbal 729/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Francisco Gil Hernández

Abogado: Ana Isabel Cívico Vega

Demandado: Agencia de Transportes y Logística J. Turpin, S.L.

En este Órgano judicial se tramita juicio verbal 729/2015 seguido a instancias de Francisco Gil Hernández contra Agencia de Transportes y Logística J. Turpín, S.L. en los que se ha dictado sentencia de fecha 10/02/17, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida por Francisco Gil Hernández, contra Agencia de Transportes y Logística J. Turpín, S.L., debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma total de 755 euros, junto con los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento. Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno. Artículo 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Agencia de Transportes y Logística J. Turpín, S.L., dada su ignorado paradero, expido y firma el presente.

En Murcia, 27 de junio de 2017.—La Letrada de la administración de Justicia, María Angela Olpesada Martos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Dos de Murcia

35 Procedimiento ordinario 809/2015.

Equipo/usuario: EZB

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0001837

ORD Procedimiento Ordinario 809/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Masfon, S.L.U.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Abogado: Isaac Trapote Fernández

Demandados: Construcciones Martín del Cura, S.L., Francisco José Martín Cura, Fabiola Esther Vera

Doña Angela Quesada Martos, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Fabiola Esther Vera dado su ignorado paradero la sentencia recaída en las presentes actuaciones en fecha 30/11/17, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando el suplico de la demanda promovida por Masfon, SLU, representado/a por el/la Procurador/a Abellan Baeza, y defendido/a por el/la Letrado/a Trapote Fernández, contra Construcciones Martín del Cura, S.L., Francisco José Martín Cura y Fabiola Esther Vera, declarados en rebeldía, procede efectuar los siguientes pronunciamientos;

- debo condenar y condeno solidariamente a los tres demandados a abonar a la actora la cantidad de 114.369,01 euros, más el interés de demora previsto en la Ley 3/2004 desde el impago de cada una de las facturas y las costas procesales.

- debo de condenar y condeno a Francisco José Martín Cura y Fabiola Esther Vera a abonar solidariamente a la actora la suma de 28.926,43 euros, más todas aquellas cuantías que se devenguen en concepto de intereses y costas procesales contra la empresa Construcciones Martín del Cura, S.L., en el procedimiento cambiario 241/2012 y ejecución de títulos judiciales 56/2013 tramitado por el juzgado de primera instancia n.º 1 de Santa María la Real de Nieva y en el procedimiento cambiario 606/2010 y ejecución de títulos judiciales 88/2012 tramitado por el juzgado de primera instancia n.º 1 de Santa María la Real de Nieva.

Todo ello con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

En Murcia, 5 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

36 Convocatoria pública para designación de cargo de Juez de Paz sustituto.

Estando próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz sustituto, queda abierta convocatoria pública para su designación.

Los interesados podrán presentar solicitud en el registro general de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

La elección se efectuará por el Pleno, entre las personas que reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Abanilla, 18 de diciembre de 2017.—El Alcalde, P.D., Decreto n.º 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

37 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de proyecto básico y de ejecución de mejora de la pavimentación y accesibilidad en calles varias del municipio de Alcantarilla incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS 2017).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto:

Proyecto básico y de ejecución de mejora de la pavimentación y accesibilidad en calles varias del municipio de Alcantarilla

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Fecha aprobación de expediente.

10 de octubre de 2017

5.-Presupuesto base de licitación.

313.660,15 €, IVA excluido (21%)

6.-Plazo de ejecución.

4 meses

7.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 12 de Diciembre de 2017.

b) Adjudicatario: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 214.605, 00 €, IVA excluido

d) Plazo de ejecución: 80 días

En Alcantarilla, 19 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

38 Prórroga del Reglamento regulador del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Blanca.

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14/12/2017, se ha acordado prorrogar por plazo de 1 año, y hasta 19/12/2018, el plazo fijado en la disposición transitoria primera del Reglamento regulador del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Blanca (BORM 15/12/2017), en relación a los requisitos de los equipos de medida previstos en el Art. 48, y los edificios de antigua construcción en los que las redes de distribución interior no cumplan los requisitos legalmente establecidos, o que tengan los contadores dentro de las viviendas Lo que se hace público a efectos de general conocimiento.

En Blanca, 19 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

39 Organización de Áreas y delegaciones.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2017 se han adoptado los siguientes acuerdos:

"Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante, resuelvo:

Primero.- Cesar de sus cargos con efectos desde de la presente a los siguientes concejales:

· D. Francisco Javier Rodríguez Molina, Concejal Delegado del Área Seguridad Ciudadana, Sanidad, Participación, Transparencia y Servicios; 1.º Teniente de Alcalde; Miembro de la Junta de Gobierno; Presidente delegado de Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios del municipio

· D.ª Soledad Ríos Ramos, Concejal Delegado del Área Bienestar Social, Cultura y Personal; 3.ª Teniente de Alcalde; Miembro de la Junta de Gobierno; Presidenta delegada de Comisión Informativa de Servicios a la ciudadanía.

Segundo.- Dejar sin efecto el régimen de dedicación fijado en el Decreto 32/207 de 13/1/2017, dado que el mismo, va vinculado a la delegación de competencias, quedando los concejales sujetos al régimen de asistencias previsto en el art. 75.3 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y los acuerdos municipales.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los interesados y publicar anuncio en el BORM, y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en virtud de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Blanca, 18 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

40 Convocatoria del procedimiento abierto para el arrendamiento de la gestión del restaurante del camping La Rafa.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para el Arrendamiento de la gestión del Restaurante del camping La Rafa, sito en paraje La Rafa, s/n, de Bullas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Bullas Turística, S.A.

b) Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Plaza de España, n.º 2

2. Localidad y Código Postal: Bullas, 30180

3. Teléfono: 968652031

4. Telefax: 968652826

5. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

http://bullas.sedelectronica.es/

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: La de conclusión del plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: 2246/2017

2. Objeto del contrato

a) Tipo: Arrendamiento.

b) Objeto: Arrendamiento de la gestión del Restaurante del camping La Rafa, sito en paraje La Rafa s/n, de Bullas

c) Duración: 24 meses. Prorrogable por dos anualidades más.

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de Adjudicación (hasta 100 puntos): Canon ofertado (60 puntos) Proyecto de Gestión (40 puntos).

4. Canon

11.900,00 euros /IVA excluido al alza y revisable anualmente.

5. Garantía exigidas

Provisional, no se exige. Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: La de expiración del plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.

c) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 24.ª del pliego de cláusulas.

8. Apertura de ofertas

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.

b) Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto y en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad

De cuenta del contratista

Bullas, 14 de diciembre de 2017.—El Presidente de Bullas Turística, S.A.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

41 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Banco de Tierras en Bullas.

Aprobado inicialmente Reglamento Regulador del Banco de Tierras de Bullas, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://bullas.sedelectronica.es/transparency/)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Bullas, 15 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

42 Edicto de aprobación de la lista provisional de los admitidos en el proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir por promoción interna 15 plazas de Cabo Bombero del S.C.I., Subgrupo C1, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda e Interior de fecha 24 de noviembre de dos mil diecisiete, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir por promoción interna quince plazas de Cabo Bombero del S.C.I., Subgrupo C1, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos al proceso selectivo, no habiéndose registrado excluido alguno. La lista completa se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es, y depositada en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde puede ser consultada por todos los interesados.

Segundo.- El Tribunal Seleccionador quedará constituido como sigue:

PRESIDENTE: D. Francisco Gómez Ávalos, Oficial del S.C.I., Titular, y D.ª Emilia M. García López, Técnico de Administración General, Suplente.

VOCALES:

1. - D. Matías Yepes Martínez, Ingeniero de Telecomunicaciones, Titular, y D. Pedro Yepes Martínez, Ingeniero de Automatismos, Suplente.

1. - D. Antonio Jesús García Monteagudo, Arquitecto Técnico, Titular, y D. Antonio Jiménez Rojas, Inspector de Servicios, Suplente.

2. - D. Tomás Moreno Nicolás, Titular, y D. Antonio Balanza Dóvalo, Suplente, Sargentos S.C.I.

SECRETARIO: D. José M.ª Candela Lostaló, Técnico de Administración General, Titular, y D.ª Brígida Sánchez García, Letrado Consistorial, Suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 22 de Enero de 2.018, a las 10,00 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en la primera planta del Edificio Administrativo, a efectos de constitución del Tribunal y realización de la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 31 de enero de 2018, a partir de las 10,00 horas, en el Aula de Exámenes de la UNED, sita en C/ Ingeniero La Cierva, de Cartagena, hora y lugar en los que quedan emplazados los aspirantes admitidos a la convocatoria.

Cartagena, 24 de noviembre de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

43 Edicto de aprobación de la lista provisional de los admitidos en el proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir por promoción interna 87 plazas de Bombero del S.C.I., Subgrupo C1, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda e Interior de fecha 24 de noviembre de dos mil diecisiete, y en relación con el expediente de concurso-oposición para cubrir por promoción interna ochenta y siete plazas de Bombero del S.C.I., Subgrupo C1, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos al proceso selectivo, no habiéndose registrado excluido alguno. La lista completa se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es, y depositada en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde puede ser consultada por todos los interesados.

Segundo.- El Tribunal Seleccionador quedará constituido como sigue:

PRESIDENTE: D. Francisco Gómez Ávalos, Oficial del S.C.I., Titular, y D.ª Emilia M. García López, Técnico de Administración General, Suplente.

VOCALES:

1.- D. Matías Yepes Martínez, Ingeniero de Telecomunicaciones, Titular, y D. Pedro Yepes Martínez, Ingeniero de Automatismos, Suplente.

1.- D. Antonio Jesús García Monteagudo, Arquitecto Técnico, Titular, y D. Antonio Jiménez Rojas, Inspector de Servicios, Suplente.

2.- D. Tomás Moreno Nicolás, Titular, y D. Antonio Balanza Dóvalo, Suplente, Sargentos S.C.I.

SECRETARIO: D. José M.ª Candela Lostaló, Técnico de Administración General, Titular, y D.ª Brígida Sánchez García, Letrado Consistorial, Suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 23 de Enero de 2018, a las 10,00 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en la primera planta del Edificio Administrativo, a efectos de constitución del Tribunal y realización de la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 31 de Enero de 2018, a partir de las 10,00 horas, en el Aula de Exámenes de la UNED, sita en C/ Ingeniero La Cierva, de Cartagena, hora y lugar en los que quedan emplazados los aspirantes admitidos a la convocatoria.

Cartagena, 24 de noviembre de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

44 Aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación 4.2. de Los Dolores Este presentado por Agrourbana Mediterráneo, S.L., y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, se aprueba inicialmente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 4.2 de los Dolores Este, presentado por Agrourbana Mediterráneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 24 de noviembre de 2017.—La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, María Josefa Soler Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

45 Anuncio de licitación de contrato de conservación y manipulación de fuentes y bebederos en el término municipal de Lorca.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas, n.º 8, 2 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 117/2017.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Conservación y manipulación de fuentes y bebederos en el termino municipal de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Un año.

F) Admisión de prorroga: No.

G) CPV: 50500000

3.º Tramitación y procedimiento

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato

120.000,00 €.

5.º- Presupuesto base de licitación

A) Importe neto: 120.000,00 €. IVA 25.200,00 €.

Importe total: 145.200,00 €.

6.º- Garantías exigidas

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entra en vigor del RD 773/2015 y valida hasta el 01/01/2020. Grupo P, Subgrupo 2, categoría A.

- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entra en vigor del RD 773/2015: Grupo P, Subgrupo 2, categoría 1

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 180.000 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar servicios realizados por importe anual igual o superior a 120.000,00 euros. Todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa. El número dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: Calle Selgas, n.º 8, 2.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta técnica (sobre 2): La mesa para la apertura del sobre número dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citaran mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

B) El adjudicatario quedara obligado a admitir para su conservación y funcionamiento de las fuentes y bebederos de nueva creación, en las mismas condiciones que la adjudicación, hasta un 20 por ciento de incremento

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 18 de diciembre de 2017.—La Concejal Delegada de Contratación, Fátima Mínguez Silvente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

46 Exposición pública del expediente n.º 11/2017 de modificación de créditos del Presupuesto de 2017, suplemento de crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente n.º 11/2017, de modificación de créditos del Presupuesto 2017, suplemento de crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria de día 20 de diciembre de 2017.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Lorquí, 27 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, Carmen Baños Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

47 Licitación del contrato administrativo especial de explotación del servicio de bar-restaurante del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar-restaurante correspondiente al Centro Municipal Las Claras del Mar Menor, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General

2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40

3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710

4) Teléfono: 968575047

5) Telefax: 968171190

6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://losalcazares.sedelectronica.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 9193/2017.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Administrativo Especial

b) Descripción: "Explotación del Servicio de Bar-Restaurante del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor".

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Edificio municipal sito en calle Helena, s/n de la Urbanización "Oasis".

2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55410000-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación.

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mayor precio ofertado sobre el mínimo (máximo 45 puntos).

A2) Mejoras del equipamiento de la instalación (máximo 25 puntos).

2) Criterios dependientes de juicio de valor:

B1) Proyecto de funcionamiento del servicio (máximo 30 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 17.280,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 7.200,00 euros. Importe total: 8.712,00 euros.

b) Importe anual neto anual: 3.600,00 euros. Importe anual total: 4.356,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax o correo electrónico, a todos los licitadores participantes en el número o dirección indicado por cada uno de ellos, así como mediante comunicación que se publicará en el Perfil de Contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web: https://losalcazares.sedelectronica.es.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 4 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ojós

48 Aprobación provisional de modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados. puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ojós, 18 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

49 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE17/16

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y de producción de agua caliente para usos sanitarios en edificios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 91, de 21-04-17.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 108.938,72 euros, durante los dos años de duración inicial del contrato, más el 21% de IVA, 22.877,13 euros, siendo el importe total 131.815,85 euros, a la baja.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 24 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Garcigás Instalaciones, S.L., (CIF: B-30486369)

d) Importe de adjudicación: 51.670,77 euros el primer año y 33.564,81 el segundo año, más el 21% de IVA, 10.850,86 y 7.048,61, respectivamente, lo que hace un total de 62.521,63 euros para el primer año y 40.613,42 euros para el segundo año, por un precio total de 103.135,05 euros por los dos años de duración inicial del contrato.

Torre Pacheco, 18 de diciembre de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474